



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de junio de 2009
No. 99

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS" (IXTAPAN DE LA SAL)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1918, 1919, 1921, 1922, 724-A1, 726-A1, 1909, 1910, 1912, 1915, 1916, 1917, 1907, 1902, 1900, 1903, 1906, 1901, 1904, 1905 y 724-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1923, 1920, 1908, 1914, 1913, 1911 y 725-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARQ. CONCEPCION ESCUTIA PORCAYO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. VICTOR MANUEL ROMERO CALZADA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (San Mateo Atenco)**" en el municipio de San Mateo Atenco, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Ing. Lucio Santiago Zepeda González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el Arq. Concepción Escutia Porcayo, fué designado Secretario del

Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Primera y el Lic. Víctor Manuel Romero Calzada, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta Primera de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MSM850101P79.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (San Mateo Atenco)"**, San Mateo Atenco, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARIA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARIA", el recibo oficial de los recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Arq. Juan Ubaldo Pérez Segura y Lic. Víctor Manuel Romero Calzada respectivamente.

SEXTA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. VERIFICACION.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DECIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARIA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- En caso de que "LA SECRETARIA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Organismo Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente..

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DECIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez número 302,
Barrio de San Miguel, C.P. 52100, San Mateo Atenco,
México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ARQ. CONCEPCION ESCUTIA PORCAYO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO CALZADA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA “2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (San Mateo Atenco)”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARQ. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. VICTOR MANUEL ROMERO CALZADA.

Los recibos oficiales ó “DGH” que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

1. Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2. Contener el numero de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (IXTAPAN DE LA SAL)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CHRISTOPHER SALVADOR CRUZ VERGARA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.C.D. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSUE EFRAIN ARIZMENDI OSORIO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (IXTAPAN DE LA SAL)"** en el municipio de Ixtapan de la Sal, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Lic. Christopher Salvador Vergara Cruz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el M.C.D. Alfredo Rodríguez Rivera, fué designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 1, y el C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MI55703218J2
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"2ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Ixtapan de la Sal)"**, Ixtapan de la Sal, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARIA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARIA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal: Ing. Arq. Humberto Eustasio Pedroza Navarrete y C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio respectivamente.

SEXTA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. VERIFICACION.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DECIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARIA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- En caso de que "LA SECRETARIA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DECIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado Plaza de los Mártires sin número,
colonia Centro, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. CHRISTOPHER SALVADOR CRUZ VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

M.C.D. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. JOSUE EFRAIN ARIZMENDI OSORIO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. CHRISTOPHER SALVADOR CRUZ VERGARA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.C.D. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSUE EFRAIN ARIZMENDI OSORIO .

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

1. Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan mas de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2. Contener el numero de folio
3. Lugar y fecha de expedición
4. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7. Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE CRUZ SOLIS RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 844/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido en contra de JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES y GABINO VARELA, manifestando que en fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de compraventa con JUAN EDUARDO GONZALEZ TORRES respecto de una fracción del predio denominado "El Jagüey", conocida la fracción actualmente por su ubicación como calle Benito Juárez, lote nueve, manzana nueve, de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de dueño, realizándole las mejoras necesarias y pagando las contribuciones relativas al mismo; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el actor ha adquirido por prescripción positiva la propiedad de una fracción del predio denominado "El Jagüey", conocido actualmente por su ubicación como calle Benito Juárez, Lt. 9, Mz. 9 de la colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México, a favor del promovente, respecto de la fracción del inmueble en cuestión. C) Como consecuencia de la inscripción a mi favor, la cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor de los demandados respecto del inmueble a usucapir, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio." Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del codemandado GABINO VARELA, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1918.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por LIC. GUILLERMO GARCIA HINOJOSA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor LEONARDO CUENCA GALEANA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de julio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio en diligencia de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, ubicado en: calle Independencia sin número, San Andrés Cuexcontitlán, Barrio Navidad, sección dos, municipio y

distrito de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$168,245.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), resultado de la reducción del cinco por ciento del precio de su avalúo. Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por una sola vez, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1919.-2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 446/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS ENRIQUE ARROYO SOLIS y ALMA LETICIA CERVANTES CARMONA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día treinta de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en domicilio calle Abelardo Rodríguez número seiscientos veinticuatro, lote siete del condominio horizontal construida sobre el lote dos resultante de la subdivisión del inmueble denominado "La Piedra", hoy conjunto en condominio denominado ROMI, colonia Real de San Javier, hoy Azteca, en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: Partida: 781, volumen: 351, sección primera, libro primero: de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, medidas y colindancias: norte: 10.30 metros con lote seis, al sur: 10.35 metros con lote ocho, al oriente: 9.00 metros con propiedad privada, al poniente: 9.00 metros con privada del condominio, con una superficie aproximada de: 92.85 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Toluca, Estado de México, veintiséis de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1921.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO.

DALIA LARISSA TORRES MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 903/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demanda a JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante sentencia ejecutoriada, el divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90, del Código Civil vigente en el Estado de México, 2.- Como consecuencia de la anterior prestación, la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor JESUS HERNANDEZ ZAMUDIO, con sus causas legales inherentes al mismo. 3.- La guarda y

custodia definitiva del menor DAVID ANDRES HERNANDEZ TORRES, por las causas y motivos que se aluden; 4.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto y aún las de segunda instancia para el caso de que el ahora demandado se oponga temerariamente a la demanda entablada en su contra. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por lista y Boletín Judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del Notificador en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los trece 13 días del mes de mayo del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1922.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO MATEOS QUIROZ, expediente número 1029/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de mayo del año dos mil nueve, señalo las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate, siendo el inmueble a rematar el ubicado en la casa número cuarenta y uno de la Avenida México, Fracción "A" del lote de terreno número dos de la lotificación de la zona V del Ex Vaso del Lago de Texcoco, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 55.50 m con mercado (hoy camino de terracerías), al oriente en 115.20 m con calle sin nombre, al poniente en 115.20 m con fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, al sur en 57.12 m con fracción "B", resultante de la subdivisión, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$351,994.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 14 de mayo del año 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 42/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha siete de mayo y tres de marzo del año en curso, deducido del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU

CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SERAFIN PATIÑO PEREZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda marcada con la letra "B" de la calle Colinas de Aculco, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote de terreno número 1 de la manzana 3, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura" tercera sección, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señala las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita debiéndose publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 422/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL TORRES RAMIREZ, en su carácter de endosatario en procuración de LAURA OFELIA BUSTOS ESTUDILLO, en contra de CORPORACION DE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor ARQ. SIGFRID MOLET GURRERA, en su carácter de deudor principal y a la señora MARIA DE LOS ANGELES VERA GARCIA, el Juez de los autos dicto el siguiente acuerdo, convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en departamento doscientos ocho del edificio en condominio, número doscientos dos de la avenida Azcapotzalco, colonia Angel Zimbrón (antes El Imparcial), Delegación Azcapotzalco, en el Distrito Federal y que se identifica registralmente como departamento número doscientos ocho del edificio en condominio número doscientos dos, de la Avenida Atzacapotzalco, colonia El Imparcial, en el Distrito Federal, señalándose al efecto las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de aviso o puerta de este juzgado, así como en los lugares que en la Ciudad del Distrito Federal, se estilen, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$775,863.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos, sin que exista discordia entre ellos.-Se expiden en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

726-A1.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de abril del año en curso, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GODINEZ MAGAÑA MARIA ERNESTINA, en el expediente 168/01, el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos correspondiente al inmueble ubicado en el

departamento doscientos uno "A" del conjunto de edificios identificado como uno (romano), entrada "A" y derecho de uso de cajón de estacionamiento número seis que le corresponde del conjunto habitacional Plurifamiliar en condominio marcado con el número oficial 532 en la Avenida Nacional ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la totalidad de dicha cantidad así mismo se hace saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil nueve.

Para su publicación por tres veces en nueve días hábiles, en la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 18 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

726-A1.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1077/2008.

DEMANDADO: ROLANDO REYES RIVAS.

En el expediente número 1077/2008, JUANA REYES PIÑA, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de ROLANDO REYES RIVAS, demandándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con el demandado ROLANDO REYES RIVAS; b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio de ROLANDO REYES RIVAS, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1,165 fracción I de la Ley de Procedimiento Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expiramos a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1909.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EL SA. VENDEDOR ACEVEDO

En el expediente número 448/06 relativo a la controversia familiar sobre divorcio necesario que promueve AURELIA VALDEZ LOPEZ en contra de ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, se hace saber a los señores ROLANDO ROSALES y VALENTE ROBLES RUBIO que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI BANCO NACIONAL DE AHORROS Y SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil nueve.

con calle Privada, al poniente: 07.25 m con el señor Ignacio Bernal, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 18 de marzo de 1991, celebraron la parte actora contrato de compraventa, respecto del lote ya mencionado con la señora ELISA VAZQUEZ ACEVEDO, situación que acreditan con el contrato de compraventa, dándoles la posesión física y material del inmueble desde esa fecha. 2.- Para efectos de identificación del inmueble motivo del presente juicio, el mismo tiene la superficie señalada, así como las medidas y colindancias. 3.- El precio de la operación fue por la cantidad de \$ 17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS), mismo que fueron recibidos por la parte vendedora en el momento de la firma del contrato de compraventa, tal y como se encuentra establecido dentro de la cláusula tercera de dicho contrato. 4.- Solicitaron se les expidiera un certificado de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, correspondiente al inmueble de referencia, donde aparece registrado el nombre de la señora ELISA VAZQUEZ ACEVEDO, como propietaria, con los siguientes antecedentes, bajo la partida 387, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. 5.- El inmueble materia del presente juicio lo han venido poseyendo MARIA DEL ROSARIO CATANO ROSALES y VALENTE ROBLES RUBIO, desde la fecha en que celebraron contrato de compraventa con la ahora demandada, esto es desde el día 18 de marzo de 1991, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietarios, asimismo le han hecho modificaciones y reparaciones con fondos de su propio peculio y en donde habitan en unión de su familia. 6.- El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado ni limitado por ninguna autoridad fiscal del Estado de México, toda vez que han cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble. 7.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 910, 911 y 912 y demás relativos aplicables al Código Civil para el Estado de México en vigor, compete al poseedor de buena fe de un inmueble que reúne las condiciones exigidas por dicho ordenamiento y una vez intentada esta vía a efecto de que una vez que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva decretada por su señoría ordene sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la hoy demandada ELISA VAZQUEZ ACEVEDO, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcoyotl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1910.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 448/06.
JUICIO: CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR,
ACTORA: AURELIA VALDEZ LOPEZ.
DEMANDADO: ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

En el expediente 448/06 relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario que promueve AURELIA VALDEZ LOPEZ en contra de ABEL HERNANDEZ

HERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar al demandado ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, a través de edictos, haciéndole saber que AURELIA VALDEZ LOPEZ el trece de noviembre del dos mil seis, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario, y la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete de mayo del dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1912.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 690/2008, juicio ordinario civil de usucapación, promovido por ALMA HERNANDEZ CALDERON, en contra de EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, quien le demanda las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ALMA HERNANDEZ CALDERON, ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc. B).- La inscripción a favor de ALMA HERNANDEZ CALDERON de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes mencionado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.85 m con Salvador García Torres; al sur: 26.85 m con José Tlacuilco; al oriente: 20.00 m con callejón, actualmente Cerrada de Tizoc; y al poniente: 20.00 m con Erasmo Escobar, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, añadiendo que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras necesarias para su mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria, ejerciendo actos de dominio y poder económico, siendo conocida de todos los vecinos que es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, narrando que al momento de adquirir el inmueble la demandada EVANGELINA ESTELA MURGUIA

QUEZADA, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, tomando posesión en forma inmediata, y sigue manifestando que demanda a la señora EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, toda vez que es la persona que aparece como titular de los derechos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y que es de ella de quien precisamente adquirió el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1915.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 271/2006, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE en contra de LUIS BECERRIL ARRIAGA, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada LUIS BECERRIL ARRIAGA el pago de las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en calle Ramón Gómez del Villar sin número, colonia San Bernardino, en esta ciudad de Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos diecisiete meses, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; b) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones como lo establecen los preceptos legales 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese la solicitud por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1916.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MANUEL CERVELLO GARCIA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1027/2008, relativo al juicio ordinario civil (acción real de usucapación), promovido por GRACIELA LEAL ONTIVEROS en contra de MANUEL

CERVELLO GARCIA, SANDRA ELIZABETH OTERO GUTIERREZ y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha trece de abril del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que: GRACIELA LEAL ONTIVEROS, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (acción real de usucapión), las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la usucapión que ha operado a favor de la actora y que derivado de esta la convierte en propietaria del predio ubicado en calle Hacienda Ojo de Agua, lote 47, de la manzana 104, Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros con el lote 48; al sur: quince metros con el lote 46; al este: ocho metros con el lote 19; al oeste: ocho metros con Hacienda Ojo de Agua. B).- Como consecuencia de lo anterior se lleve a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, la sentencia donde se declare la usucapión a favor de la actora del inmueble en la prestación anterior.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinte de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1917.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/08.
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN VELES FLORES.

En el expediente 489/08, relativo al juicio ordinario mercantil, sobre pago de pesos, promovido por FORRAJES, SEMILLAS y ALIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN VELES FLORES, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones. A).- El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de (OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 62/100 M.N.), cantidad que al día de hoy adeuda la demandada y que se encuentra consignada en una serie de cuatro títulos de crédito de los denominados "Cheques" de fecha de suscripción del día diez de octubre del año dos mil siete y que amparan la cantidad antes descrita, b).- El pago de la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada en términos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, c).- El pago de los intereses generados por la demandada a partir de su incumplimiento, a razón del interés legal sobre la suerte principal, los que cuantificarán en el incidente respectivo, d).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1907.-2, 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1120/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ ESPINOZA y ELIZABETH PATRICIA CASTILLO PEÑA DE SANCHEZ, expediente 1120/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en la casa 1 del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, marcado con el número oficial 4, de la calle Mar Liguria, del fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de junio del año en curso, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del dictamen pericial emitido por el perito designado por éste Juzgado en rebeldía de la parte actora.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Opciones.-México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

1902.-2, 8 y 12 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE AGUIRRE CASTELAN, expediente número 397/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto unos autos: En lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero y once de mayo de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio próximo del bien ubicado en la vivienda número 536 del Condominio número 13, del lote 14, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para la publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual y para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma, si lo hubiere y en la Gaceta del Estado.- México, D.F., a 29 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1900.-2 y 12 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LAURA RUIZ ROSAS bajo el número de expediente 870/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dicto autos de fechas diecinueve de mayo y tres de abril del año en curso que en su parte conducente dice: "... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: La vivienda identificada como casa B, que forma parte del conjunto urbano habitacional de tipo mixto, denominado Paseos de Izcalli, construida sobre el lote de terreno número diecinueve de la manzana treinta y dos, que resultado de la lotificación del terreno llamado Fracción Tres de la Longaniza, San Ignacio y La Loma, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 86.01 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo realizado en autos...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como con los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 19 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1903.-2 y 12 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE

En los autos del juicio SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CESAR CHAIRES OLIVO, expediente 336/2008, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos por dos veces dentro de siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, que deberán

publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en la vivienda número 35, del condominio marcado con el número oficial uno, de la calle Ignacio Zaragoza, lote 10, manzana 21, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la descripción de la vivienda es la siguiente, consta de estancia, comedor, dos recámaras, baño completo, cocina, patio de servicio y derecho de uso de un lugar de estacionamiento es una casa habitación en dos niveles que consta, en planta baja de sala, comedor, cocina, aiacena y patio de servicio exclusivo, al frente estacionamiento para un coche y al fondo su patio de servicio y en planta alta consta de dos recámaras, un baño completo y escalera, la superficie privativa de la vivienda es de sesenta y dos metros once decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colinderos: Planta Baja.- Con superficie de veintinueve metros ochenta decímetros cuadrados, al sur: en diez metros con casa treinta y seis, al norte: en diez metros con casa treinta y cuatro, al poniente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su patio de servicio, al oriente: en dos metros noventa y ocho centímetros con su estacionamiento. Planta alta. Con superficie de treinta y dos metros treinta y uno decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al sur: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y seis, al norte: en diez metros sesenta y cuatro centímetros con casa treinta y cuatro, al poniente: en un metro dos centímetros sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su patio de servicio, al oriente: en un metro dos centímetros, sesenta y cuatro centímetros y un metro noventa y seis centímetros con su estacionamiento.-México, D.F., a 08 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1906.-2 y 12 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 247/03.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BELLACETIN MADRIGAL MARIO ADRIAN y VILLEGAS MANCILLA MARIA DEL ROSARIO, expediente 247/2003, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a ocho de mayo del dos mil nueve. A su expediente número 247/2003, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del veinticuatro de junio del año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra decretado en auto de tres de abril de dos mil nueve.- Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vázquez Martínez, ante, la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal a tres de abril del dos mil nueve. A su expediente número 247/2003, escrito de cuenta de la parte actora "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil nueve respecto de la vivienda de tipo de interés social "D" del condominio marcado con el número oficial cuarenta y cinco de la calle Avenida San José, construida sobre el lote de terreno número sesenta y uno, de la manzana trece perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social

denominado "Real de San Vicente", ubicado en la Hacienda de Tlaiminilopan, municipio de Chicoloapan, Estado de México con las superficies y linderos que obran en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. ... "sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. ... convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Diario de México en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. ... librese atento exhorto al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales que autoriza y da fe

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.
1901.-2 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUAN NUNEZ MORON, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 178/03, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., respecto del inmueble ubicado en casa dúplex 90-2, de la calle Valle del Don, lote 9, de la manzana 20, supermanzana 5, del conjunto Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 115.96 metros cuadrados, con las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble que poseo y que se encuentra ubicado en la casa dúplex 90-2 de la calle Valle del Don, lote nueve de la manzana 20, supermanzana 5 del conjunto Valle de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de la planta baja de 42.89 metros cuadrados, superficie en la planta alta 42.36 metros cuadrados, superficie de jardín 30.71 metros cuadrados, haciendo un total de 115.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: planta baja al poniente: 6.175 metros con casa V Don número 92-1, al norte: 1.675 metros con ducto baño casa 92-1, al poniente: 2.500 metros con ducto baño casa 92-1, al norte: 1.675 metros con escalera casa 92-1 al poniente: 6.060 metros con Esc. Coc. P/C C. 92-1 al norte: 3.300 metros con casa V. Drave número 91-1, al oriente: 14.760 metros con casa V. Don número 94-1, al sur: 6.650 metros con área común uso privativo, abajo con cimentación arriba con losa entre piso misma casa, planta alta: al poniente: 2.500 metros con ducto baño casa 92-1, al norte: 4.825 metros con vacío jardín misma casa, al oriente: 7.60 metros con casa V Don número 94-1, al sur: 3.300 metros con vacío jardín misma casa al poniente: 0.400 metros con vacío jardín misma casa, al sur: 3.350 metros con vacío p/s misma casa, al poniente: 4.850 metros con vacío jardín casa 92-1, al norte: 1.575 metros con ducto baño casa 92-1, abajo con losa entre piso misma casa arriba con azotea fraccionamiento de 12.50 metros cuadrados en área común de uso privativo. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de EMILIO AVILA JIMENEZ se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces

de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1904.-2. 11 y 22 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 389/2008, MARIA MERCEDES PEREZ SOTO, promovió juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA GARCIA COLIN a través de su albacea MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, reclamándole la propiedad por usucapión respecto del local comercial y fracción de terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre número cuatrocientos veintiuno letra A, casi esquina con calle Zaragoza, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con resto de la propiedad, al sur: 7.50 metros con calle 16 de Septiembre, al oriente: 18.00 metros con propiedad de la señora Elena Cortés de Durán, y al poniente: 18.00 metros con Lucía Ayala Bernal, (con resto de la propiedad), con una superficie de 135.00 metros cuadrados, inmueble que forma parte de uno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968, a nombre de MARGARITA GARCIA COLIN, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha catorce de febrero del año de dos mil uno, adquirió de MARGARITA GARCIA COLIN, mediante contrato recibo del local comercial y fracción de terreno, descrito en líneas que anteceden, que de dicho inmueble se encuentra en posesión desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propiedad, tal, inmueble que forma parte de uno mayor que mide y linda: al norte: 23.80 metros con Eulalio García, al sur: 23.80 metros con calle 16 de Septiembre, al oriente: 29.00 metros con Eulalio Galicia, al poniente: 39.40 metros con calle Zaragoza, con una superficie de 710.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, en el libro primero, sección primera, de contratos privados de compraventa, bajo el número de partida 1,320 de fecha 7 de septiembre de 1968, ... mediante escrito del veintisiete de junio del año dos mil ocho, la actora amplió su demanda en contra de MARIA TRINIDAD MERCADO GARCIA, SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA, CARMEN MERCADO GARCIA y MARIA DEL REFUGIO MERCADO GARCIA, acordando favorable su pedimento mediante proveído del treinta de junio del año dos mil ocho. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año en curso y en relación con el diverso proveído del nueve de febrero de este año, ordenó se emplazará a la codemandada SOFIA CATALINA MERCADO GARCIA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entabada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por

si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Valle de Bravo, México, veintiocho de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1905.-2. 11 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE, expediente 650/2005, el C. Juez 48 de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día veinticuatro de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado ubicado vivienda de interés popular A, del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 171, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias que obran en autos con una superficie aproximada de 72.608 m². Sirve de base para el remate la cantidad TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de la entidad.-México, D.F., a 21 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

724-A1.-2 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 4919/194/2008, DAGOBERTO TORRES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capulhuac, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 7.85 mts. con calle Javier Mina, al sur: 7.85 mts. con Salustia Díaz de Torres, al oriente: 13.05 mts. con Salustia Díaz de Torres, al poniente: 13.05 mts. con José María Juárez. Superficie: 102.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1923.-2. 5 y 10 junio.

Exp. 944/26/09, C. SILVIA MENDIETA MORALES, promueve inmatriculación administrativa del inmueble ubicado en calle Prolongación Nezahualcóyotl sin número, colonia Cuauhtémoc, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 25.00

(veinticinco metros) y colinda con Joaquina Castro Anzaldo, al sur: 25.00 (veinticinco metros) y colinda con la Sra. Paula Vda. de Colindres al oriente: 13.00 (trece metros) y colinda con prolongación Nezahualcóyotl, al poniente: 12.00 (doce metros) y colinda con Joaquina Castro Anzaldo. Superficie aproximada de: 312.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 18 de mayo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1923.-2. 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 13,227/698/08, ANTONIA BAUTISTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas 1) 10.80 mts. colinda con Pablo Ocampo de la Cruz y 10.20 mts. con Eva Avelino Contreras, al sur: 19.00 mts. colinda con barranca, al oriente: en dos líneas 1) 63.70 mts. y 2) 38.00 mts. ambas colindan con Eva Avelino Contreras, al poniente: 101.50 mts. colinda con Ignacio Ocampo Mondragon. Superficie aproximada de: 1.446.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2. 5 y 10 junio.

Exp. 956/52/08, ERNESTO HUMBERTO BECERRIL TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Villa de Almoloya de Juárez, actualmente privada Melchor Ocampo, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 metros con privada de Melchor Ocampo, al sur: 12.50 metros con propiedad del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, al oriente: 25.50 metros con la Sra. María Duarte, al poniente: 25.50 metros con la Sra. Bruna Martínez Montes de Oca. Superficie aproximada de: 318.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2. 5 y 10 junio.

Exp. 14.876/763/08, EL C. ROMAN GARCIA GARDUNO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción Barrio de Cuaxustenco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con la calle de Hidalgo, al sur: 15.00 mts. con Josefina Chávez de Fabela, al oriente: 21.00 mts. con Benita Hernández, al poniente: 21.00 mts. con Pablo Hernández. Superficie aproximada de: 305.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4875/762/08, LA C. BALBINA SUAREZ LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 17, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 07.14 mts. con calle Ignacio Allende, al sur: 07.30 mts. con señor César Camacho Quiroz, al oriente: 114.79 mts. con el señor Juan Flores Terrón, al poniente: 114.47 mts. con señora María Altagracia. Superficie aproximada de: 871.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,234/705/08, EL C. ENRIQUE JIMENEZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre S/N, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.88 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: 9.00 metros con la C. Pascuala Valdés Galván, al oriente: 29.27 metros con el C. Hilario Martínez Sánchez, al poniente: 19.11 metros con Catalina Salinas Martínez. Superficie aproximada de: 215.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 14,874/761/08, EL C. LEONEL CISNEROS NUTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de Morelos No. 5, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con el señor Guillermo Cisneros López; al sur: 9.50 m colinda con Callejón Morelos; al oriente: 32.70 m colinda con privada de calle La Vía; al poniente: 32.70 m colinda con el señor J. Jesús Miranda y Rosalío Cisneros Huérfano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1888/226/2008, BERTHA HURTADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la parte Oriente, privada 2da. calle Emiliano Zapata y Vasco

de Quiroga (Calvario), del municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 23.60 m colindando con Rosa Nava Gutiérrez y 4.40 m con Félix Osorio Beltrán; al sur: 28.00 m colindando con Celia Sánchez Peña; al oriente: 12.00 m colindando con Rafael Nava López; al poniente: 12.00 m colindando con Manuel Zepeda Peña. Superficie aproximada de 327.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 7 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 2102/243/08, IGNACIO VAZQUEZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Piedra sin número, en Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 37.00 metros con la Vía del Ferrocarril, actualmente con calle Vía del Ferrocarril; al sur: 10 metros con Martín Nería; al oriente: 68.00 metros con José Acevedo; al poniente: 31.00 metros con Graciana Martínez. Superficie aproximada de 696.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1071/115/08, FRANCISCO MANJARREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Deportiva s/n, del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 13.60 metros con Petra Calzada Bolaños; al sur: 13.60 metros con servidumbre de paso; al oriente: 14.00 metros con Patricia Durán Manjarrez; al poniente: 14.00 metros con Margarita Manjarrez Moreno. Superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 1075/119/08, MARTINA ARENAS MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Vicente Guerrero, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 7.50 metros con Maximino Arenas Flores; al sur: 7.50 metros con Maximino Arenas Flores; al oriente: 24.00 metros con Cirila Arenas; al poniente: 24.00 metros con Privada Vicente Guerrero. Nota: cede una parte de 1.50 metros por 24 de largo como paso de servidumbre. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 4574/180/08, CONSUELO ITURBE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Tejocote", municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al oriente: 2 L. 83.75 m (ochenta y tres metros setenta y cinco centímetros) y colinda con el predio del Sr. Ranulfo Portillo, 84.00 m (ochenta y cuatro metros cero centímetros) y colinda con el predio de la Sra. Ma. del Carmen Aguilar; al poniente: 2 L. 112.50 m (ciento doce metros cincuenta centímetros) y colinda con el predio del Sr. Pascual Delgadillo y Abraham Pozas, 125.00 m (ciento veinticinco metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Rubén Vázquez; al norte: 3 L. 71.00 m (setenta y un metros cero centímetros) y colinda con el predio de la Sra. María Luisa Aguilar, 3.10 m (tres metros diez centímetros) y colinda con el predio del Sr. Ranulfo Portillo, 65.00 m (sesenta y cinco metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Tomás Pozas; al sur: 29.00 m (veintinueve metros cero centímetros) y colinda con el predio del Sr. Reynaldo Landa. Superficie aproximada de 12,641 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4870/187/08, MARIANO ROJAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita", en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 12.50 metros con Pascual Mendoza; al sur: 13.00 metros con camino a San Bartolito (Prolongación Zaragoza Oriente); al oriente: 79.00 metros con Obdulia Becerril Andrade; al poniente: 79.00 metros con Pascual Mendoza. Superficie aproximada de 1,027.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de mayo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2838/143/08, ELISEO ZAPATA MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jalisco s/n, San Gaspar, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.10 m con el Sr. Francisco Becerril, al sur: 16.10 m con calle Jalisco, al oriente: 81.00 m con el Sr. Félix Hernández, al poniente: 81.00 m con la Sra. Inocencia Martínez. Superficie aproximada de 1,304.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 3272/170/08, FELIX CARRANZA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Aztecas número 1, San Mateo Oxtotlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.80 m y 9.75 m y colinda con calle Aztecas, al sur: 12.25 m y colinda con Francisco Avilés y Saturnino Avilés, al oriente: 27.95 m y colinda con Miguel Manjarrez Villanueva, al poniente: 20.30 m y colinda con Eleuterio González Ocampo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 6028/328/08, LUCIA ALVAREZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, actualmente calle Niños Héroes No. 135, barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Niños Héroes, al sur: 10.00 m con Autobuses Xinantécatl, al oriente: 22.25 m con Honorino Vallejo Torres, al poniente: 22.25 m con José Daniel Arriaga Estrada. Superficie aproximada de 222.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,232/703/08, EL C. CARMEN ROGELIO RAMIREZ LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia No. 210, Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea 7.30 m con la calle de su ubicación y en otra línea 30.00 m con propiedad de Esther Chaparro y Lina Legorreta, al sur: en una sola línea 37.30 m con zanja de Agua de Lluvia y la propiedad de Pablo Zea, al oriente: en una sola línea 67.00 m con propiedad de Amado Palma, al poniente: en una sola línea de 36.60 m con propiedad de Antonio González y en otra línea 31.00 m con Esther Chaparro. Superficie aproximada de 1,587.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,233/704/08, EL C. FAUSTO CARRILLO CAPORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Trabajo s/n, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al

norte: 63.15 colinda con Miguel Angel Pineda Sánchez, al sur: 63.15 colinda con Alejandro Mendoza, al oriente: 11.00 colinda con zanja, al poniente: 11.00 colinda con Río. Superficie aproximada de 660.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 14,873/760/08, LA C. RICARDA MARIELA LUJANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 107. Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.20 m con la Señora Mariana Palma López, al sur: con dos líneas siendo la primera 16.30 m con el Sr. Alejandro Valdés Rueda y la segunda de 4.00 m con Alejandro Valdés Rueda, al oriente: 9.80 m con Av. 16 de Septiembre, al poniente: con dos líneas 7.45 m con la señora Gloria Palma Salazar y 2.20 metros con Alejandro Valdés Rueda. Superficie aproximada de 191.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 13,235/706/08, LA C. CLEMENTINA VILLAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n. San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20 m con calle 20 de Noviembre, al sur: 20 m con el Sr. Juan Alcántara Sanabria, al oriente: 25 m con el Sr. Eusebio Ortega García, al poniente: 25 m con el Sr. Samuel Mejía. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de abril del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1923.-2, 5 y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 992/28/2009, LUCILA GOMEZ TORRUCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre casa habitación ubicado en Av. Morelos No. 64, en el municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.25 m con Eduardo Gómez Torruco; al sur: 16.25 m con Samuel Gómez Juárez; al oriente: 8.30 m con Avenida Morelos; al poniente: 8.30 m con Lucía Torruco de Gómez, actualmente con Víctor Manuel Gómez Torruco. Superficie aproximada de 134.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de mayo del 2009.-El C.

Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1920.-2, 5 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 47,473 VOLUMEN 1,293 ORDINARIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2009, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ULISES SERRATO OYERVIDEZ TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ULISES SERRATO OYERVIDEZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RINA ETHIEL SALA SANCHEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ULISES SERRATO SALA, RINA LUCIA SERRATO SALA Y GERARDO SERRATO SALA, EN SU CARACTER DE HEREDEROS UNIVERSALES.

ASI MISMO LA SEÑORA RINA LUCIA SERRATO SALA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL DE CUJUS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS; Y POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS SEÑORES ULISES SERRATO SALA Y GERARDO SERRATO SALA, QUEDA RELEVADA DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DICHO CARGO.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 26 DE MAYO DEL AÑO 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO
(RUBRICA)
NOTARIO PUBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1908.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER. Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 35.436, de fecha 21 de mayo del 2009, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO ARMANDO PALAFOX (quien también acostumbraba usar los nombres de ARMANDO PALAFOX FLORES, FRANCISCO ARMANDO PALAFOX FLORES y ARMANDO PALAFOX)

La señora OLGA SOFIA PARRA VIEYRA (quien también acostumbra usar los nombres de OLGA PARRA VIEYRA, OLGA PARRA y OLGA SOFIA PARRA VIEYRA DE PALAFOX), aceptó la herencia dejada a su favor y aceptó así mismo el cargo de albacea, protestando desempeñar fiel y lealmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo del 2009.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.
1914.-2 y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 28 de Mayo del 2009.

Por instrumento Público número 34,534 (treinta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro) volumen DCXXX (seiscientos treinta romano) de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora AMADA MALDONADO MORALES, en su calidad de única y universal

heredera, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BLAS MATIAS CAMACHO SEGURA.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la única y universal heredera para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarias, en el Registro Público de la Propiedad y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 32 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1913.-2 y 12 junio.



CONVOCATORIA

PARA CELEBRAR LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A FIN DE DESAHOGAR LOS PUNTOS EN LA ORDEN DEL DÍA, EL DÍA MARTES 9 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 4: PM EN PARQUE MOLINO DE LAS FLORES #1401 ESQUINA CON PARQUE NEVADO DE TOLUCA COL. PARQUES NACIONALES EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION "EXCELENTES DEL PACIFICO A.C.";

- JEFTE ALTAMIRANO JARAMILLO
- CLICERIO GUADARRAMA ESPINOSA
- CIRILO GARCIA REYES
- HECTOR ESCOBAR ALVAREZ
- ALBERTO ERNESTO PADILLA ESCOBAR

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES, DESIGNACIÓN DEL ESCRUTADOR E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
2. REVOCACIÓN DE FACULTADES Y CARGO DEL SECRETARIO, TESORERO, VOCAL "A" Y VOCAL "B"
3. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA ASOCIACIÓN "EXCELENTES DEL PACIFICO A. C."
4. NOTIFICACION FORMAL DEL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
5. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EXCLUSIÓN, RENUNCIA Y ADMISIÓN ASOCIADOS
6. NOMBRAR DELEGADO ESPECIAL PARA ACUDIR A LA NOTARIA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA
7. ASUNTOS GENERALES

JEFTE ALTAMIRANO JARAMILLO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

1911.-2 junio.



OHL Toluca

Grupo OHL

México, D.F., a 28 de Mayo de 2009.

OHL Concesiones, S.L.
OHL Concesiones México, S.A. de C.V.
Grupo Aeroplasas, S.A. de C.V.

Presente

Asunto: Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de OHL Toluca, S.A. de C.V., a celebrarse el día 24 de Junio de 2009, en Toluca, Estado de México.

Honorables Accionistas de OHL Toluca, S.A. de C.V.:

Gerardo Fernández Reyes, en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración de OHL Toluca, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en la Cláusula Décima Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 14 de Mayo de 2009, me permito convocarlos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo **24 de Junio de 2009**, a las 11:30 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Terminal Uno Edificio Autoridades, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50226, Sala de Juntas de la Dirección General de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.

El orden del día que se propone para la sesión es el siguiente:

Orden del Día

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008, su discusión y aprobación, en su caso.
- III. Presentación de los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, y aprobación en su caso, previo informe del Comisario, en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Resolución respecto a la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2008.
- V. Revocación, designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- VI. Revocación y otorgamiento de poderes.
- VII. Designación de los Delegados Especiales que formalicen las resoluciones de la Asamblea.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, se encuentran a su disposición los documentos de la información económica – financiera al 31 de diciembre de 2008 en las oficinas de la Sociedad ubicado en Paseo de la Reforma No. 222 Piso 25, Colonia Juárez, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Gerardo Fernández Reyes
Prosecretario del Consejo de Administración
OHL Toluca, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

725-A1.-2 junio.